



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley 9619/2024-CR, del grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa de la congresista Silvia María Monteza Facho, que propone el “Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de fundiciones y refinerías de minerales en el territorio nacional para promover la industrialización, reducir la informalidad en la comercialización de minerales e impulsar el desarrollo económico del país”.

Luego de la exposición y el debate, en la Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 03 de diciembre de 2025, se acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país”; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Elías Marcial Varas Meléndez. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 9619/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 27 de noviembre de 2024. El día 27 de noviembre de 2024 fue decretado como primera comisión dictaminadora a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y, como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Energía y Minas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública, el diseño, la construcción y el funcionamiento de fundiciones y refinerías de minerales en las diferentes regiones mineras del país, que aumente el valor agregado a nuestros productos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país”

minerales, generar industrias locales y/o regionales, y mejorar la competitividad internacional, la reactivación y el desarrollo económico sostenible del país.

III.MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas
- Ley 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

IV.OPINIONES SOLICITADAS

Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 7671/2023-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO 0913 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Energía y Minas MINEM	26-06-2025
OFICIO 0915 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	26-06-2025
OFICIO 0911 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	26-06-2025
OFICIO 0914 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Ambiente	06-01-2025
OFICIO 0912 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidente del Consejo de Ministros – PCM	06/01-2025
OFICIO 0916 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	06/01-2025

V.OPINIONES RECIBIDAS DEL PROYECTO DE LEY 9619/2024-CR

V.1) Ministerio de Energía y Minas MINEM

Mediante el Oficio N°111 -2025-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas envía el Informe N°394-2025-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, dicho documento concluye que el Proyecto de Ley 9619/2024-CR no resulta viable. De acuerdo con dicho informe, enfatizamos lo siguiente:

(...)

“3.8.12 En ese sentido, el proyecto de ley no genera un impacto real ni dispone medidas concretas para la industrialización del sector minero. En este caso en particular, la declaratoria de interés nacional o necesidad pública resulta jurídicamente insustancial si no va acompañada de políticas públicas debidamente estructuradas, diseñadas bajo principios de racionalidad y eficiencia. La industrialización minera exige, incentivos a la inversión privada, asimismo un entorno jurídico y social estable y seguro; en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país”

ausencia de estos elementos, cualquier pretensión legislativa en la materia se reduce a un ejercicio simbólico, carente de operatividad y ajeno a los principios de eficacia y utilidad de la norma jurídica. (El resaltado es nuestro).

Sobre la creación de una Comisión Técnica Multisectorial (temporal)

- 3.8.13 *El Proyecto de Ley N° 9619/2024-CR, al plantear la creación de una Comisión Técnica Multisectorial para evaluar la idoneidad y viabilidad de la instalación de refinerías y/o fundiciones de minerales en diferentes regiones del país, **no solo incurre en una duplicidad de funciones, sino que también ignora el rol fundamental que desempeñan entidades ya existentes, como PROINVERSIÓN.*** (El resaltado es nuestro).

V.2) Ministerio del Ambiente MINAM

Mediante el Oficio N° 01071-2025-MINAM/SG, el MINAM remite el Informe N° 00440-2025-MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; mediante el cual remite el Informe Técnico Legal N° 000004-2025- SERNANP/DGANP-SGD emitido por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; el Informe N° 00074-2025-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales; el Memorando N° 00695-2025-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental, mediante el cual remite el Informe N° 0053-2025-OEFA/DPEF-SMER y matriz de comentarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, el Memorando N° 00349-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA).

Del Informe Técnico Legal N° 000004-2025- SERNANP/DGANP-SGD

(...)

- 2.7.3 *En ese sentido, el SERNANP formula observación a la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, a fin de que se incluya la precisión que, de desarrollarse actividades de construcción y funcionamiento al interior de áreas naturales protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, o a las áreas de conservación regional, se deberán considerar las opiniones técnicas previas vinculantes que emite SERNANP, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental.*
- 2.7.4 *Además, el SERNANP formula observación a la Segunda Disposición Complementaria del Proyecto de Ley, al considerar que debe retirarse de la conformación de la Comisión Técnica Multisectorial al Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, debido a que no cuenta con competencias para implementar*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país”

temas de refinerías minerales o funcionamiento de fundiciones, ello en estricta aplicación del principio de competencia que rige las actuaciones de las entidades públicas.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad llamar la atención del Poder Ejecutivo, para que tome acciones destinadas a la ejecución de proyectos de creación de fundiciones y refinerías de minerales, ubicadas en los departamentos de Cajamarca, Lambayeque, Arequipa y Puno, promoviendo valor agregado a nuestros productos minerales, además de generar industrias y con ello competitividad internacional, reactivación y desarrollo sostenible económico del país. El sector minero es trascendental en nuestro país, juega un papel fundamental en la economía nacional y es una fuente principal de ingreso del Estado; por ello, es importante la presente iniciativa que propone brindar valor agregado a la materia prima de minerales con la creación de cuatro fundiciones y refinerías de minerales a nivel nacional.

La declaratoria tiene por objeto aumentar el valor agregado a los minerales, generar industrias locales y/o regionales, y mejorar la competitividad internacional, la reactivación y el desarrollo económico sostenible del país.

Establece como regiones prioritarias: i) Las que contengan un alto volumen de producción de minerales (Cajamarca, Ancash y Apurímac); ii) Las que tienen mayor conectividad hacia el comercio nacional e internacional (Arequipa, La Libertad e Ica); y, iii) Se tendrán en cuenta los criterios de menor impacto ambiental y con las comunidades.

Asimismo, propone crear la Comisión Técnica Multisectorial de naturaleza temporal encargada de preparar y proponer los informes técnicos, económicos, sociales, territoriales, medio ambientales, culturales y demás necesarios para la idoneidad, la efectividad y el mayor impacto en el desarrollo territorial de las regiones donde se establecerán las refinerías y fundiciones de minerales.

Este proyecto de ley declara de interés nacional y necesidad pública el diseño, la construcción y el funcionamiento de fundiciones y refinerías de minerales en todas las regiones con alta actividad, potencial minero y a zonas de acceso para el transporte nacional e internacional. Al respecto, sobre la declaración de interés nacional y necesidad pública, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, elaboró el Informe 036-2013- JUS/DNAJ¹, señalando

¹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzE5ODA1/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país"

la naturaleza jurídica de la declaración de necesidad pública e interés nacional, ambas están referidas a categorías jurídicas en la Constitución Política del Perú.

Así, con relación a la categoría de necesidad pública, se señaló que los artículos 70 y 71 de la referida Norma Fundamental lo prevén. De igual modo, se indicó que la necesidad pública está regulada en la Ley 27117, relativa al tema de expropiaciones, así como en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Con relación a la categoría interés nacional, se precisó que esta ha sido incorporada en el artículo 63 de la Constitución Política del Perú, así como en el numeral 19 del artículo 118 de la misma Norma Fundamental, en este último se prevé la facultad que tiene el presidente de la república para expedir decretos de urgencia.

La producción metálica en el Perú

Según la Exposición de Motivos de la propuesta legislativa, el Perú es uno de los líderes mundiales en producción de minerales, y la producción nacional se mantiene largamente superior al valor de las demás actividades productivas en el Perú. Según el Ministerio de Energía y Minas² sector minero "juega un papel preponderante como principal generador de divisas del país, lo que demuestra la importancia de las exportaciones provenientes de la actividad minera en favor de la economía peruana". Según la referencia anterior (MINEM), *"...la minería representó, durante los primeros cuatro meses del año 2024, el 65.4% del total exportado por nuestro país, porcentaje conformado tanto por minerales metálicos (63.8%) y no metálicos (1.6%)."*

De acuerdo con el Boletín Estadístico Minero (BEM)³ que edita mensualmente el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), la producción minera nacional se incrementó en agosto del 2025, con importantes registros de zinc (+29.2%), oro (+8.1%), hierro (+7.6%), estaño (+3.6%), plata (+2.1%) y plomo (+1.5%) en comparación a similar mes del año previo, señala el boletín referido.

En agosto de 2025, la producción de zinc alcanzó un incremento intermensual de 17.2% y un aumento de 29.2% en comparación al año anterior; mientras que la producción acumulada a agosto del 2025 registró un incremento de 16.1% respecto a similar periodo del 2024. Áncash lidera con el 40.9% la producción total; seguido de Junín y Lima, con el 15.7% y 12.0%, respectivamente.

La producción de oro, en agosto de 2025, registró un aumento de 6.1% respecto al mes anterior y un crecimiento de 8.1% en referencia al mes equivalente del año anterior. La

² Exposición de Motivos del PL 9619/2024-CR

³ <https://www.gob.pe/institucion/minem/noticias/1270902-minem-produccion-minera-nacional-registra-incrementos-en-6-principales-minerales>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país"

Libertad registra la mayor producción con el 27.8%, seguido de Cajamarca (24.5%) y Arequipa (21.8%).

En cuanto a la producción nacional de cobre registró un incremento de 6.5% con respecto al mes anterior; en tanto que la producción acumulada al octavo mes del año alcanzó un incremento de 2.6% con respecto a idéntico periodo del 2024. Moquegua lidera la producción con el 18.0%, seguido por Apurímac (15.4%) y Arequipa (15.1%).



PRODUCCIÓN METÁLICA Var% Ene - Ago (2025/2024)

La evolución de los indicadores muestra un comportamiento mixto: el zinc (+29.2%), oro (+8.1%), hierro (+7.6%), plata (+2.1%), plomo (+1.5%) y estaño (+3.6%) registraron incrementos, mientras que el cobre (-1.6%) y el molibdeno (-20.7%) presentaron caídas, siendo este último el de mayor retroceso en el periodo.

↓ Cobre	-1.6 %	↑ Plomo	1.5 %
↑ Oro	8.1 %	↑ Hierro	7.6 %
↑ Zinc	29.2 %	↑ Estaño	3.6 %
↑ Plata	2.1 %	↓ Molibdeno	-20.7 %



INVERSIÓN MINERA Var% Ene - Ago (2025/2024)

2024		↑ 12.8 %		2025	
US\$ 2 963				US\$ 3 343	
millones				millones	
Planta Beneficio	Equipamiento Minero	Exploración	Infraestructura	Desarrollo preparación	Otros
5.1 %	5.4 %	34.5 %	24.2 %	5.3 %	6.8 %

Las fundiciones y refinerías en el Perú

Según la Revista de Minería⁴, desde hace algún tiempo en nuestro país se cuestiona el por qué no contamos con más fundiciones y refinerías para dotar de mayor valor agregado a los minerales que producimos, lo que desde una perspectiva simple parece a todas luces lógico y razonable. Sin embargo, como ya han explicado algunos empresarios mineros, se trata de dos actividades distintas: una es la producción de minerales y otra la fundición y refinación de metales, que pese a estar vinculadas, como negocio son inversiones que van por caminos y responden a prácticas distintas.

Un reciente estudio de la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco), da cuenta que la sobre capacidad en las fundiciones actuales se mantendrá hacia el 2030, siendo un mercado que lidera China no solo por la cantidad sino también por la eficiencia de sus plantas, con lo que no es fácil competir e ingresar a este mercado. El mismo informe, que utiliza data de 2022, precisa que, a pesar del incremento en la producción de cobre de los últimos años,

⁴ <https://revistamineria.com.pe/mineria/554/7/>

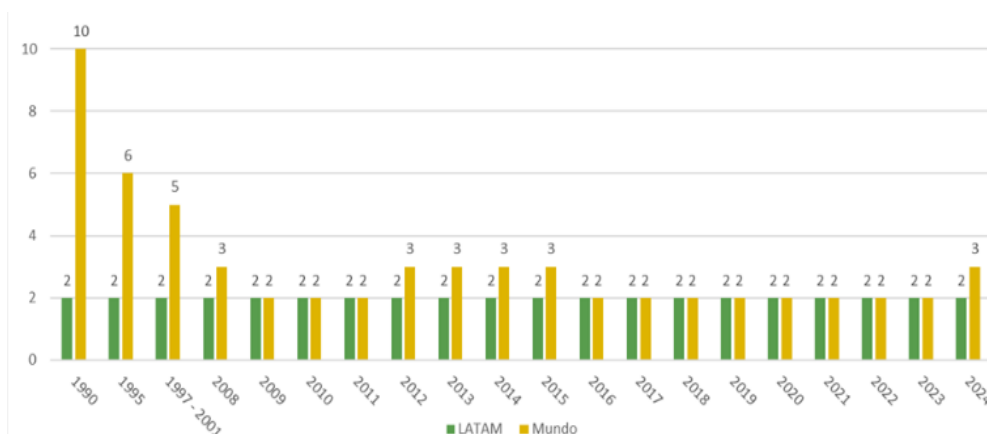
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinерías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país”

solo se utiliza el 73% de la capacidad nominal instalada de las fundiciones en el ámbito global.

En ese sentido, detalla que las siete plantas que tienen en Chile muestran baja competitividad en costos frente a sus pares de Asia, es decir, ingresar a ese mercado, requiere de incentivos especiales para atraer inversiones de largo plazo que también estén alineadas con los estándares medioambientales vigentes.

En nuestro país, tras 13 años de paralización, en octubre de 2023 año reinició operaciones el circuito de zinc del Complejo Metalúrgico de La Oroya, que en su tiempo fue el principal referente de refinación de metales de Sudamérica.

El Perú, desde el año 2016 hasta el 2023 ha sido el segundo país productor de cobre de mina a nivel mundial, precisamente después de Chile y en la actualidad ocupamos el tercer



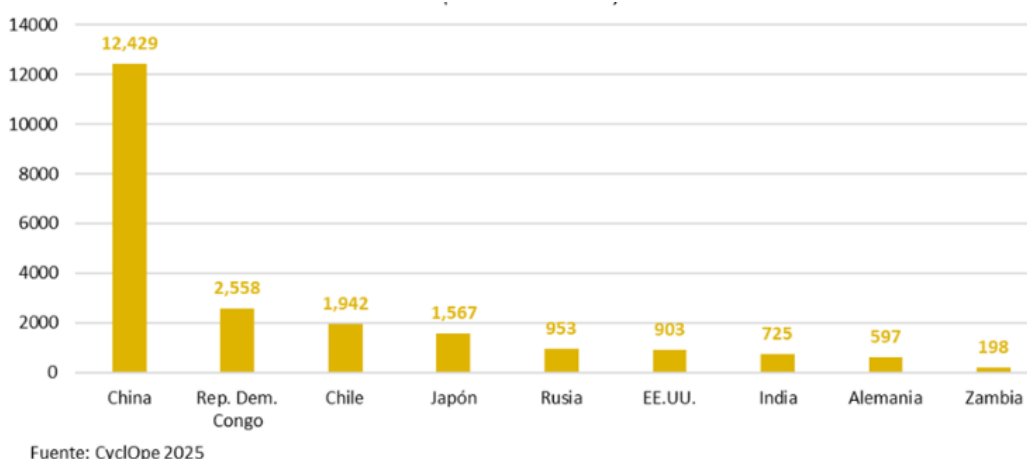
Cuadro 1. Posición del Perú en el ranking mundial de producción minera de cobre (1990-2025)⁵

Sin embargo, según el estudio citado, cuando vemos el ranking mundial de los principales países productores de cobre refinado, el Perú no está ubicado en los primeros lugares, mientras que Chile ocupa el tercer lugar y la República Democrática del Congo se ubica en el segundo lugar.

⁵ <https://cooperaccion.org.pe/opinion/la-mineria-que-no-se-hace-en-el-peru/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país"

Cuadro 2. Ranking de los países productores de cobre refinado a nivel mundial (en miles de toneladas).



Desde la década del 90 del siglo pasado, el Perú ha renunciado a tener capacidad de fundición y refinación en minería. La fundición de Ilo (cobre) y la Refinería de Cajamarquilla (zinc), son algunas de las contadas excepciones. Como se puede apreciar en el siguiente gráfico, para el caso del cobre, la capacidad de fundición y refinación no ha dejado de caer en las últimas décadas⁶.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional. Por el contrario, generará mejoras en la productividad y la competitividad del país, al proveer de mayor valor agregado en los productos mineros extraídos en el país.

➤ **Efectos monetarios y no monetario⁷:**

- **Monetarios:** No genera efectos monetarios al erario nacional.
- **No monetarios:** La dación de la presente Ley traerá incalculables beneficios a la economía y a la población a través de:
 - Valor agregado de los minerales extraídos, dejando la "roca mineral" o "el concentrado" y obtener el "refinado".

⁶ Cita tomada de la publicación, Reporte Minero Energético, del 8 de septiembre de 2025.

⁷ Exposición de Motivos del PL 9619/2024-CR

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país"

- Impulso de la industria nacional, ya que el insumo minero final, genera sinergias productivas en la industria metal – mecánica.
- Desarrollo territorial mediante el incremento del valor de la producción local y regional, las regalías y canon minero. Formalización de la actividad minera.
- Generación de empleo directo e indirecto.
- Impacto Presupuestal La dación de la presente Ley no genera compromisos presupuestales para el Estado Peruano.

Además, la producción de los minerales, que nuestro territorio posee son muy demandados y de buen precio, depende de la existencia de los establecimientos de fundición de otros metales más abundantes, cuya refinación pueda separar a los más escasos como subproductos de gran valor comercial.

El empoderamiento y reactivación de las fundiciones y refinerías de minerales, será una nueva fuente de producción y trabajo para sumar a las actividades existentes, ayudando a disminuir la pobreza y la desocupación.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 9619/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE FUNDICIONES Y REFINERÍAS DE MINERALES PARA REDUCIR LA INFORMALIDAD EN EL COMERCIO DE MINERALES E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales, a fin de reducir la informalidad en el comercio de minerales, aumentar el valor agregado de los minerales extraídos en el territorio nacional e impulsar el desarrollo económico del país.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinерías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país"

Lima, 03 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 16:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 15:56:26-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 17:01:20-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 16:07:55-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2025 10:21:12-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 17:05:07-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/12/2025 16:46:24-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 16:34:14-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 17:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 12:32:17-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 17:05:23-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 14:46:35-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 15:08:08-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 18:44:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 18:51:21-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2025 10:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 11:10:47-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2025 09:55:38-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2025 09:39:11-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país”



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2026 11:52:35-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2026 12:05:01-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 10:04:01-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 09:38:41-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9619/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción de fundiciones y refinerías de minerales para reducir la informalidad en el comercio de minerales e impulsar el desarrollo económico del país”